



El Congreso Nacional

CONSIDERANDO

- Que** en ejercicio de lo dispuesto en el artículo 180 de la Constitución Política de la República, el señor Presidente Constitucional de la República, decretó el estado de emergencia para varios cantones de las provincias de Tungurahua y Chimborazo, afectados por el proceso eruptivo del volcán Tungurahua;
- Que** vista la persistencia de este fenómeno natural, el primer mandatario ha renovado la declaratoria del estado de emergencia por sesenta días, conforme lo determina el segundo inciso del artículo 182 constitucional;
- Que** según información de prensa, cerca de quince mil personas, que hacen de las labores agropecuarias su forma habitual de subsistencia, han sido directamente perjudicadas, por efecto de los flujos volcánicos que han destruido los sembríos, arrasado los pastizales y eliminado el ganado mayor y menor, dejando a sus propietarios en la más absoluta pobreza y sin posibilidades inmediatas de recuperar su haber patrimonial; habiéndose afectado, entre otras, las actividades agropecuarias, avícolas, comerciales, artesanales y turísticas;
- Que** el Estado ecuatoriano, a través de diversas instituciones, tiene a su haber previos rústicos, ya sea como propietario o como depositario, que son subutilizados y no rinden ningún beneficio para el erario nacional, lo que hace urgente darles un uso adecuado que contribuya a la solución de los urgentes problemas nacionales;
- Que** está en vigencia la Ley 2000-02, publicada en el Registro Oficial No. 29, de 2 de marzo del 2000; debiéndose aplicarla sin limitaciones en beneficio de los afectados de la erupción del volcán Tungurahua;
- Que** la asignación para el Instituto de Geofísica de la Politécnica no supera los US\$ 300.000, cantidad insuficiente, y que ha llevado a que el control y monitoreo se sustente en donaciones;
- Que** el Fondo de Ahorro y Contingencias creado en virtud de la Ley publicada en el Registro Oficial No. 69, de 27 de julio de 2005, tiene recursos suficientes para atender emergencias; y,

#

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

1.- *Exhórtase al Presidente Constitucional de la República, para que:*

- a) *Transfiera inmediatamente, los US\$ 4.900.000 comprometidos por el Presidente para los cantones afectados de las provincias de Tungurahua y Chimborazo;*
- b) *Incremente significativamente la asignación al Instituto de Geofísica de la Politécnica Nacional en, por lo menos, US\$ 1.000.000 anuales para monitoreo y prevención desde la Estación de Guadalupe;*
- c) *Destine los recursos necesarios del Fondo de Ahorros y Contingencias, establecidos en la Ley Reformatoria, publicada en el Registro Oficial No. 69, de 27 de julio de 2005, para la reconversión productiva de los afectados por la actividad eruptiva del volcán Tungurahua, mediante la ejecución de planes integrales en la zona;*
- d) *Ejecute la Ley 2000-02, publicada en el Registro Oficial No. 29, de 2 de marzo del 2000, orientada a amparar a los afectados por la actividad eruptiva del volcán Tungurahua;*
- e) *En ejercicio de la atribución que le concede el numeral 2 del artículo 144 de la Constitución Política de la República, presente el correspondiente proyecto de ley que permita al Congreso Nacional aprobar la condonación de las deudas que mantienen los campesinos con el Banco Nacional de Fomento, que demostraren, haber sido afectados directamente por la erupción del volcán Tungurahua; dentro de las provincias de Tungurahua, Chimborazo, Bolívar y Los Ríos;*
- f) *Promueva el reasentamiento voluntario de las familias afectadas en aquellas tierras, de propiedad o bajo custodia de instituciones del Estado;*
- g) *Legalice las declaratorias de emergencia en función de los requerimientos de las zonas afectadas.*

2.- *Dónase, por parte de los diputados del Congreso Nacional, el valor equivalente a la dieta del día jueves 20 de julio de 2006, debiéndose entregar lo donado, de manera proporcional, a los municipios de Penipe y Guano en la provincia de Chimborazo, y a los municipios de Pelileo, Quero y Baños, en la provincia de Tungurahua, para que, en función del número de evacuados y afectados se distribuya los recursos.*

H



No. R-26-126

- 3.- *Publíquese esta Resolución en los principales periódicos del país, Chimborazo, Tungurahua, Pastaza y Bolívar.*

Dada, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional del Ecuador, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil seis.



DR. WILFRIDO LUCERO BOLAÑOS
PRESIDENTE



DR. JOHN ARGUDO PESANTEZ
SECRETARIO

